

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1031
Radicado:	050013110004-2022-00157-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	EDILMA LUCIA RUEDA CC 21.697.814, representante legal de la menor de edad C.M.Q.R.
Demandado:	EDWIN ANDRÉS QUINTERO DÍAZ CC 15.370.538
Decisión:	DECRETA EMBARGO

SEÑORES

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA.

Correo: comercial@seguridadmonarca.com

2. PAGADOR GENERAL EMPRESA ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

Correo: info@onceseguridad.com

3. CC ABOGADA - SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID

Correo: abogadosmunozdavid@gmail.com

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado, en la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<... DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 40% del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor EDWIN ANDRÉS QUINTERO DÍAZ, identificado con la CC No. 15.370.538, quien labora al servicio de las empresas SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA. y ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dichas empresas y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora EDILMA LUCIA RUEDA, identificada con la CC No. 21.697.814, por cuenta del proceso No. 05001311000420220015700.

Igualmente, se les prevendrá a los pagadores que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se harán acreedores a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y serán responsables solidarios de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Líbrense los oficios pertinentes y remítase a los correos: comercial@seguridadmonarca.com y info@onceseguridad.com...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: abogadosmunozdavid@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 1849
Radicado:	050013110004-2022-00157-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	EDILMA LUCIA RUEDA CC 21.697.814, representante legal de la menor de edad C.M.Q.R.
Demandado:	EDWIN ANDRÉS QUINTERO DÍAZ CC 15.370.538
Decisión:	DECRETA EMBARGO EMPRESAS SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA. y ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., DECRETANDO EMBARGO

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, abogada SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID, mediante el cual solicita se ordene el embargo del salario del demandado señor EDWIN ANDRÉS QUINTERO DÍAZ, en las empresas SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA. y ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., el despacho accederá a dicha solicitud, disponiendo:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 40% DEL TOTAL DEL SALARIO, PRIMAS LEGALES, EXTRALEGALES Y BONIFICACIONES, que reciba el demandado señor EDWIN ANDRÉS QUINTERO DÍAZ, identificado con la CC No. 15.370.538, quien labora al servicio de las empresas SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA. y ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dichas empresas y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora EDILMA LUCIA RUEDA, identificada con la CC No. 21.697.814, por cuenta del proceso No. 05001311000420220015700.

Igualmente, se les prevendrá a los pagadores que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se harán acreedores a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y serán responsables solidarios de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 40% del total del salario, primas legales, extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor EDWIN ANDRÉS QUINTERO DÍAZ, identificado con la CC No. 15.370.538, quien labora al servicio de las empresas **SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA. y ONCE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**; dineros que deberán ser descontados y consignados por el Pagador General de dichas empresas y puestos a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora EDILMA LUCIA RUEDA, identificada con la CC No. 21.697.814, por cuenta del proceso No. 05001311000420220015700.

Igualmente, se les prevendrá a los pagadores que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se harán acreedores a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y serán responsables solidarios de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A.

Líbrense los oficios pertinentes y remítase a los correos: comercial@seguridadmonarca.com y info@onceseguridad.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fad13f4ab8bd99ea0d2af653d4e238dfacc55275b162126136f6a37b61c7f6**

Documento generado en 15/09/2022 12:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>